



DECRETO EXENTO N° 508,-

MAT: Aprueba Contrato de Arrendamiento.

ILLAPEL, 06 OCT. 2017.

VISTOS:

1º) DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; 2º) el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3º) la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4º) el Decreto N° 4575, de 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Illapel, en la cual dispone que don Denis Enrique Cortés Vargas asumió con fecha 06 de diciembre de 2016, el cargo de Alcalde de esa entidad edilicia, por el período de cuatro años, por sentencia dictada en causa Rol N° 2.239, de 2016, del Tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo; 5º) Contrato de Arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Illapel y El Club de Rodeo Chileno de Illapel; 7º) Los demás antecedentes tenidos a la vista para la dictación del presente decreto.

CONSIDERANDO:

1º) Que, este órgano de la Administración del Estado, con ocasión de las Fiestas Patrias de nuestro país y en pos de desarrollar diversas actividades y espectáculos que digan relación con la celebración de las mismas, se dispone arrendar un recinto que cumpla con el objeto antes descrito y a su vez promueva la identidad nacional.

2º) Que, por tal motivo, con fecha 12 de septiembre de 2017, se suscribió Contrato de Arrendamiento entre El Club de Rodeo Chileno de Illapel y la Ilustre Municipalidad de Illapel.

3º) Que, por tratarse de un contrato de aquellos contemplados por el artículo 63º letra II) de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; el Alcalde tendrá la atribución de "Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 18.575".

4º) Que corresponde aprobar el contrato de arrendamiento que se ha suscrito, mediante el presente acto administrativo.

DECRETO:

I.- **APRÚEBASE**, conforme a lo descrito en los considerandos del presente acto administrativo, Contrato de Arrendamiento de las dependencias del Club de Rodeo, ubicadas en calle Rancagua S/N, suscrito entre El **Club de Rodeo Chileno de Illapel** y la **Ilustre Municipalidad de Illapel**, el día 12 de septiembre de 2017.

II.- **PÁGUESE** al arrendador, la suma de **\$700.000** (setecientos mil pesos) y los gastos correspondientes a luz y aguas en el recinto objeto del presente acto. Lo anterior en la forma y modalidad establecida en la

convención antes referida. El gasto del mismo se imputará con cargo a la cuenta Otros Arriendos N°215.22.09.999 Gestión Interna, del Presupuesto Correspondiente año 2017.

ANÓTASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE.



DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



MARGARITA LÓPEZ VILLALÓN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL

Adj.: Contrato de arrendamiento de inmueble ubicado en calle Rancagua S/N, suscrito el día 12 de septiembre de 2017.



DCV/MLV/MPN/RF/dab

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal.
- c/c Dirección de Administración y Finanzas.
- c/c Departamento Jurídico.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**CLUB DE RODEO CHILENO DE ILLAPEL****A****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

En Illapel a 12 de septiembre de 2017, comparece por una parte el **CLUB DE RODEO CHILENO DE ILLAPEL**, Persona Jurídica de Derecho Privado, RUT N° [REDACTED], Representada por su Presidente don **ALFREDO VALENCIA MARTINEZ**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Rancagua S/N en la comuna de Illapel, en adelante **"El Arrendador"**, y por la otra parte la **I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut N° 69.041.200-4, representada por su Alcalde don **DENIS CORTÉS VARGAS**, chileno, divorciado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, ambos domiciliados en Illapel, calle Constitución N° 24, en adelante también **"La Municipalidad"** o **"El Arrendatario"**, quienes exponen:

PRIMERO: El arrendador es dueño de un inmueble de seis coma veintinueve hectáreas, cuyos deslindes son los siguientes: al norte, con calle Álvarez Pérez; al sur, con Río Illapel; al oriente, con Fundo La Puntilla y al poniente con Camino Público. La propiedad rola inscrita a fojas 155, número 102, del Registro de Propiedad del año 1969 del Conservador de Bienes Raíces de Illapel.

SEGUNDO: Por el presente acto el arrendador, da en arrendamiento una porción de terreno del inmueble individualizado en cláusula primera a la Municipalidad de Illapel, para la cual acepta y arrienda su Alcalde don Denis Cortés Vargas.

TERCERO: El arrendatario deja expresa constancia en este acto, que el uso y destino para el cual se ha arrendado el inmueble es desarrollar todo tipo de actividades y espectáculos que digan relación con la celebración de Fiestas Patrias de nuestro país, pudiendo especialmente realizar ramadas, fondas, stand,



peñas folklóricas, espectáculos musicales, deportivos y recreativos, hechos que en este acto declara conocer y aceptar el arrendador.

CUARTO: El arrendamiento incluye una porción de terreno en el que se ha hecho la ramada anteriormente, incluida las instalaciones del casino.

En la eventualidad de que el arrendador decida realizar rodeos en la medialuna durante el mismo periodo de tiempo en el cual esta arrendado el inmueble a la municipalidad, la arrendadora podrá cobrar por el acceso a dicho espectáculo, pero sólo en el acceso a la misma medialuna, pudiendo circular el público libremente por las demás dependencias en las cuales la Municipalidad tiene en arriendo.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar desde el día 13 al 21 septiembre del 2017, para realizar actividades desde el 15 al 21 de septiembre del 2017.

SEXTO: El canon de arrendamiento será la suma de \$ 700.000 (setecientos mil pesos), pagadero en una sola cuota el día 09 de octubre del 2017, más el valor que signifique la cuenta de luz y agua correspondientes al mes de septiembre, contra respectiva boleta de servicios. El gasto del presente contrato se imputará con cargo a la cuenta otros arriendos N°215.22.09.999 Gestión Interna, del Presupuesto Correspondiente año 2017.

SÉPTIMO: El arrendatario queda facultado para construir cercos perimetrales, cierres divisorios y/o portones en el inmueble arrendado.

OCTAVO: El arrendatario queda expresamente facultado para otorgar permisos o subarrendar partes del inmueble con el objeto de fomentar el desarrollo de actividades relacionadas con la recreación y cultura nacional.

NOVENO: Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales y firman el presente contrato en 3 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador. Se deja constancia que la personería de don **DENIS CORTES VARGAS** para representar a la I.



MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL consta en sentencia de fecha 06 de noviembre y acta de proclamación de fecha 12 de noviembre del 2016 del Tribunal Electoral, Región de Coquimbo, refrendada por Decreto Alcaldicio N° 4575, de fecha 06 de diciembre del 2016.

